

**ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018-MDS**

Surquillo, 26 de enero de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO**, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Registro N° 12348-17 de fecha 22 de diciembre de 2017, organizado por el ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR** interpuso recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 064-2017-MDS de fecha 11 de diciembre de 2017, respecto al Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, en el que corre traslado de la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y los señores Regidores **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ, RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE, DEISY PEREZ PEREYRA, NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ, LUIS ROJAS CHIRINOS**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los párrafos quinto y sexto del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que cualquier ciudadano puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal y, en el caso de que la solicitud sea presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones, este correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que proceda conforme al artículo acotado;

Que, mediante el Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, en el que corre traslado de la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y los señores Regidores **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ, RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE, DEISY PEREZ PEREYRA, NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ, LUIS ROJAS CHIRINOS**, argumentando que incurrieron en la causal prevista en el numeral 9) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por haberse violado lo dispuesto en el artículo 63° de dicho cuerpo normativo;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 064-2017-MDS de fecha 11 de diciembre de 2017, se **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de vacancia presentada por el vecino **RAUL ARCA ARANÍBAR**, contenida en el Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia, **RECHAZAR** la solicitud de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que ejerce el señor alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES**, y los señor regidor **GIANCARLO CASASSA SANCHEZ, RAUL ALBERTO MORALES BUSTAMANTE, DEISY PEREZ PEREYRA, NELLY VIRGINIA GALARZA CHAVEZ y LUIS ROJAS CHIRINOS**;

Que, mediante Registro N° 12348-17 de fecha 22 de diciembre de 2017, el ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR** interpuso recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 064-2017-MDS de fecha 11 de diciembre de 2017;

Que, elevados los actuados al Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria convocada expresamente para tal fin, en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se notificó al solicitante a dicha Sesión, mediante Carta N° 263-2017-SG/MDS de fecha 28 de diciembre de 2017, sin que haya asistido a la referida Sesión, por lo tanto se dio lectura al escrito donde el ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR** sustenta su recurso de reconsideración mediante Registro N° 12348-17 de fecha 22 de diciembre de 2017;

Que, a través del Registro N° 533-18 de fecha 22 de enero de 2017, organizado por el ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR**, solicitó que la sesión programada para el día viernes 26 de enero de 2018 a horas 03:00 p.m se ha realizada en sesión reservada. Asimismo, mediante la Carta N° 016-2018-SG/MDS de fecha 25 de enero de 2018 se dio respuesta al registro antes acotado;

Que, el ciudadano **RAÚL ARCA ARANÍBAR** sostiene en el recurso de reconsideración que se ha conculcado su derecho a sustentar la vancancia y que no se le ha entregado actas de sesión de concejo que determinaron las licencias de los viajes a Colombia del señor Alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES** y el señor regidor **GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**;

Que, mediante Registros 9607-17 y 9973-17 de fechas 12 y 20 de octubre de 2017, respectivamente, organizados por el señor **RAÚL ARCA ARANÍBAR** solicitó información respecto a la vacancia, por lo que se procedió a dar atención a dichos Registros a través de la Carta N° 183-2017-SG/MDS de 18 de octubre de 2017 y la Carta N° 204-2017-SG/MDS de fecha 20 de octubre de 2017, mismas que fueron recepcionadas por el citado ciudadano;

Que, es pertinente precisar que se ha aperturado un expediente con todos los actuados en mérito al Expediente N° J-2017-00428-T01 del Jurado Nacional de Elecciones (Auto N° 01), en el cual se consigna todo lo actuado como son las Acta de Sesión de Concejo, Acuerdos de Concejo, Citaciones y otros que corresponda que dan origen a las licencias otorgadas al señor Alcalde **JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES** y el señor regidor **GIANCARLO CASASSA SÁNCHEZ**, las mismas que se encuentran consignadas en la página oficial de la Municipalidad Distrital de Surquillo según corresponda-  
<http://munisurquillo.gob.pe/portal/servicios-y-tramites/normas-legales/>- Transparencia, Ítem: Normas emitidas por la Entidad. Sub Ítem: 1.1. Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Resoluciones, Edictos, Directivas, Actas de Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 014-2018-GAJ-MDS de fecha 10 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el recurso de reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo previsto legalmente, pero no se acompaña al mismo nueva prueba instrumental incumpléndose con lo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, norma aplicable supletoriamente. Asimismo, se puede apreciar que no se incluye firma de abogado, formalidad establecida en el Instructivo del procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales, dichas omisiones implican que el recurso devenga en improcedente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **MAYORÍA** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero:** **DECLARAR INFUNDADA** el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 064-2017-MDS, solicitud presentada por el ciudadano **RAUL ARCA ARANÍBAR** contenida en el Registro N° 12348-18 de fecha 22 de diciembre de 2017.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmas y Sellos de:

**JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE**  
**JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL**

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 26 de enero de 2018.

**JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.**